



Zaragoza
en Común

Reglamento

Contenido

TÍTULO I DE LOS PRINCIPIOS DE ZARAGOZA EN COMÚN.....	3
TÍTULO II DE LA PARTICIPACIÓN EN ZARAGOZA EN COMÚN.....	5
TÍTULO III. DE LA ESTRUCTURA DE ZARAGOZA EN COMÚN Y DE SU FUNCIONAMIENTO.....	7
TÍTULO IV DE LA ASAMBLEA CIUDADANA GENERAL.....	8
TÍTULO V. DE LOS GRUPOS DE TRABAJO	10
TÍTULO VI. DE LOS GRUPOS MOTORES DE BARRIO	11
TÍTULO VII. DE LOS GRUPOS DE SECTORIAL	14
TÍTULO VIII. DE LOS GRUPOS TÉCNICOS Y DE APOYO A LA ESTRUCTURA.....	15
TÍTULO IX. DEL PLENARIO.....	17
TÍTULO X. DE LA COORDINADORA DE ZARAGOZA EN COMÚN	19
TÍTULO XI. DE LOS GRUPOS INSTITUCIONALES	21
TÍTULO XII. DEL RÉGIMEN ECONÓMICO.....	22
TÍTULO XIII. DE LA PRESENCIA DE LOS PARTIDOS EN LOS ÓRGANOS DE ZARAGOZA EN COMÚN	23
TÍTULO XIV. DE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE ZARAGOZA	24
TÍTULO XV. DE LA ÉTICA Y GARANTÍAS	25
DISPOSICIONES FINALES.....	26
PRIMERA. Configuración GZ o partido que lo sustituya.....	26
SEGUNDA. Escala salarial.	26
DISPOSICIÓN TRANSITORIA.....	27
PRIMERA.....	27
SEGUNDA.....	27

TÍTULO I DE LOS PRINCIPIOS DE ZARAGOZA EN COMÚN

Artículo 1. Objeto.

Zaragoza en Común es un proceso municipalista de construcción desde la base de confluencia de personas y de organizaciones políticas y sociales para la conformación de una nueva mayoría social que gane la ciudad para la gente.

Lo construimos democrática y colectivamente en un proceso abierto en el que puede implicarse cualquier persona para hacer una política nueva de modo distinto y un nuevo modo de gobernanza participativa, sin liderazgos unipersonales.

Nos definimos como un espacio de toma de decisiones horizontal y participativo donde se incluye la "Facilitación de grupos" como una metodología y principios filosóficos que nos permita avanzar hacia una democracia profunda que tenga en cuenta los resultados, los procesos y todas las sensibilidades y personas. Nuestras reuniones y asambleas son pacíficas y respetuosas con todas las opiniones a las que se les da la opción de expresarse libremente. Trabajamos a través de la generación de pensamiento colectivo, cuyo objetivo es construir en común. Para eso, practicamos siempre la escucha activa. Siempre buscamos la unanimidad o el consenso, pero si no se alcanzasen decidimos por mayoría cualificada para que los desacuerdos no nos paralicen. Excepcionalmente se podrá recurrir a la mayoría simple.

Nuestros órganos son siempre paritarios, así como nuestra representación pública e institucional.

Hacemos una política nueva para los intereses de la mayoría, libres de los intereses de la oligarquía y grupos de presión urbanísticos, financieros, energéticos, eclesiásticos y religiosos para conseguir una ciudad igualitaria, en la que todos los barrios importen lo mismo. Que garantice el acceso a una vivienda digna, a la educación y sanidad públicas, a una renta básica universal... y que en ningún caso sea la administración municipal causa de desahucio o embargo a personas en paro, o familias con bajos ingresos, o con ingresos inferiores al S.M.I.

Queremos romper la dependencia institucional de todas las oligarquías y grupos de presión locales o globales, concentradas fundamentalmente en los sectores de la construcción, la energía y las finanzas, asistencial, caridad-beneficencia, etc., que hipotecan el empleo, menoscaban la dignidad humana, mercantilizan la cultura o destruyen el patrimonio urbanístico y natural de nuestra ciudad.

Usamos las redes, la tecnología y el contacto personal para trabajar desarrollando la inteligencia colectiva.

Pensamos que es en la ciudad donde comienzan a cambiarse las cosas, organizando una revolución democrática y recuperando el derecho a la ciudad para vivirla, diseñarla, construirla y gobernarla como ciudadanos y ciudadanas, sin sometimientos a los viejos poderes fácticos. Cambiando su rumbo. Generando entre todas y todos, otro medio, otra calle, otro espacio, otra cultura. Entendemos que es el bienestar, la vida buena de las personas lo que debe guiar nuestra acción, por lo que ponemos los cuidados y la sostenibilidad de la vida en el centro de la acción política y en nuestra forma de organizarnos.

Para realizar todos estos objetivos, Zaragoza en Común, a través del grupo municipal, asume la responsabilidad de incluir todos ellos en sus políticas reales, tanto si está en el gobierno como en la oposición, involucrándose completamente en su ejecución de forma que puedan hacerse efectivos, así como los incluidos en el último Programa electoral presentado, en este Reglamento y en su Código Ético vigentes.

Artículo 2. Nuestros compromisos.

- ✓ Defender la aplicación de la Declaración Universal de los Derechos Humanos en los ámbitos social, político e institucional de nuestra sociedad, así como la Declaración Universal de la Diversidad Cultural; la Declaración de los Derechos de los Animales; la Carta Europea de las Lenguas Regionales o Minoritarias.
- ✓ Promover y defender la igualdad de género, la laicidad y el respeto al Medio Ambiente.
- ✓ Los criterios de accesibilidad para personas con diversidad funcional serán aplicados transversalmente, estando presente en todas las decisiones que se adopten dentro de la estructura de Zaragoza en Común.

Artículo 3. De los acuerdos.

Para Zaragoza en Común el proceso de llegar a acuerdos y tomar decisiones es muy importante en cuanto a la forma, desde el respeto y la participación, y a la metodología. La intención es que estas sean tomadas desde la máxima participación al mismo tiempo que reflejen un sentir lo más consensuado y cohesionado posible.

En ese sentido hablamos de consensos en los acuerdos y en la toma de decisiones más que como un objetivo a lograr como un trabajo a desarrollar colectivamente, asumiendo que en algunos casos la decisión se adoptará por mayoría cualificada o simple.

Se consideran cuatro modos válidos de toma de decisiones y aprobación de acuerdos en los distintos órganos de Zaragoza en Común:

a) Unanimidad: es un acuerdo sobre la propuesta original, en el que la totalidad de los votos emitidos son a favor, o al menos no hay ningún voto en contra.

b) Consenso: no es unanimidad, es un acuerdo sobre una propuesta reformulada, que tiene en cuenta todos los puntos de vista diferentes y donde todas las personas se sienten parte de la decisión, entendiéndose por tal la no existencia de votos en contra.

El proceso del consenso requiere de una escucha activa y la integración de los diferentes puntos de vista en la reformulación de la propuesta original, hasta que la propuesta final presente 0 objeciones relevantes en su aprobación.

Cuando por la importancia de la decisión a adoptar, se decida buscar el consenso entre todas las posturas y puntos de vista, y en el caso en que no se llegue al consenso en un primer proceso, para no bloquear el proceso, primeramente, siempre que el tiempo lo permita, se devolverá la propuesta al grupo que la ha trabajado para que reformule una propuesta alternativa de consenso con la nueva información generada colectivamente. En esta reformulación se contará con los grupos de trabajo y/o personas u órganos involucrados y otras personas que quieran aportar. Si finalmente no se alcanza el consenso deseado, se buscará la aprobación de la propuesta por mayoría cualificada, salvo las excepciones que marque este Reglamento.

c) Mayoría cualificada: definimos mayoría cualificada la existencia de 2/3 de votos a favor y 1/3 abstenciones y en contra de las personas presentes o, en su caso, de las participantes en procesos de votación telemática. En caso de que haya 1/3 de votos en contra la decisión se devuelve a los grupos de trabajo.

d) Mayoría simple es aquella en la que se emiten más votos a favor que en contra de las personas presentes o, en su caso, de las participantes en procesos de votación telemática.

TÍTULO II DE LA PARTICIPACIÓN EN ZARAGOZA EN COMÚN

Artículo 4. Censo Ciudadano.

1. Podrán adquirir la condición de miembro de Zaragoza en Común todas aquellas personas mayores de 16 años que, de forma individual y voluntaria, manifiesten su simpatía por Zaragoza en Común y tengan la intención de colaborar y participar de forma activa en la organización, debiendo registrarse para ello en el Censo Ciudadano habilitado al efecto.
2. La dirección que figura en el DNI o NIE será motivo automático para autorizarse la participación sin que quepa interpretación o matización alguna.
3. En caso de figurar en dichos documentos una dirección que no se corresponda con la del término municipal, tendrá que acreditarse documentalmente la existencia de los vínculos estables alegados con la ciudad de Zaragoza ante la Unidad del Censo Ciudadano. Esto incluye, pero no se limita a, la presentación de: certificados de empadronamiento, contratos de alquiler, matrículas de centros de estudios, recibos de suministros, contratos de trabajo, certificados de entidades públicas o privadas...
4. En caso de personas migrantes que carezcan de permiso de residencia deberán aportar un documento que acredite su identidad, así como cualquier otro de los mencionados en el punto anterior que acredite su vinculación con la ciudad de Zaragoza.
5. La admisión de la documentación se hará con criterios de flexibilidad.
6. La solicitud de inscripción en el censo se podrá hacer por medios electrónicos o de manera presencial.

Artículo 5. Unidad del Censo Ciudadano.

Para la gestión y control de las altas, bajas y modificaciones del Censo Ciudadano se creará, por parte de Zaragoza en Común, una Unidad al efecto compuesta por, al menos, 3 personas, y siempre con número impar de integrantes. Dicha unidad autorizará y gestionará el alta en el censo de cada persona que así lo solicite, si cumple los requisitos que se recogen en el artículo anterior.

Las reclamaciones a las altas y bajas en el Censo Ciudadano se tramitarán ante el Comité de Ética y Garantías como órgano garante de derechos y deberes en Zaragoza en Común.

Las personas integrantes de dicha Unidad se elegirán entre todas las pertenecientes al Plenario de Zaragoza en Común, mediante votación en el mismo ámbito, previa presentación de candidaturas, y tras su elección mediante votación on line y presencial, asegurando la paridad entre las mismas. Se realizarán cursos de formación de protocolo de censos, abiertos a todos los miembros del Plenario de Zaragoza en Común que lo soliciten.

Los grupos de trabajo velarán para que todas las personas activas en Zaragoza en Común estén dadas de alta y para que se den de baja aquéllas que ya no participen y, en todo caso, procederán a un envío trimestral, como mínimo, de los datos de sus integrantes a esta Unidad para su cotejo. La Unidad articulará los mecanismos necesarios para que toda persona pueda comprobar sus datos en el Censo Ciudadano.

Como gestores y custodios del Censo Ciudadano cumplirán con todos los requisitos exigidos en la legislación vigente para lo que, en su caso, suscribirán con Zaragoza en Común un acuerdo de confidencialidad sobre el uso de los datos y el cumplimiento de la legalidad.

Artículo 6. Derechos de los participantes.

Las personas incluidas en el Censo Ciudadano tienen derecho a participar en las Asambleas con voz y voto; así mismo, podrán participar en cualquiera de los espacios de Zaragoza en Común y ser electores y elegibles de los órganos de Zaragoza en Común conforme a los requisitos que se establecen para cada uno de ellos en los apartados correspondientes.

Tienen derecho a expresar libremente sus opiniones en los debates internos, a ser informadas acerca de la composición de los órganos directivos y sobre las decisiones adoptadas por los órganos directivos y de representación institucional, ya sea sobre la posición política, la gestión, las actividades realizadas o la situación económica, así como de los debates internos que se produzcan, para lo que se habilitarán los medios necesarios.

El control y la crítica, así como el recurso o la impugnación de medidas y decisiones, deberán seguir los cauces establecidos.

Serán informadas por correo electrónico de las altas, bajas o modificación de sus datos personales incluidos en dicho Censo.

Artículo 7. Obligaciones de los participantes.

Son deberes de los/las participantes en Zaragoza en Común:

- a) Contribuir en la medida de lo posible a la mejora del funcionamiento de la democracia en todos los ámbitos sociales y políticos y promover, dentro de sus posibilidades, la aplicación de los Derechos Humanos.
- b) Suscribir y cumplir el Código Ético de Zaragoza en Común.
- c) Compartir las finalidades de Zaragoza en Común y colaborar para la consecución de las mismas.
- d) Defender los intereses generales de Zaragoza en Común y su programa electoral.
- e) Respetar lo dispuesto en el presente reglamento y velar por su cumplimiento en el ámbito de sus competencias.
- f) Acatar y cumplir los acuerdos válidamente adoptados por los órganos de Zaragoza en Común, sin perjuicio de su capacidad de recurrirlas.
- g) Respetar las manifestaciones internas y externas de los compañeros y las compañeras.
- h) Desempeñar los cargos para los que fueran elegidos con absoluta honestidad y transparencia, sin valerse del mismo para satisfacer intereses personales propios o de otras personas.
- i) Cumplir las obligaciones derivadas de las responsabilidades que voluntariamente se asuman tanto en las instituciones como en la estructura de Zaragoza en Común.
- j) Transmitir a las estructuras de base la información referida a las decisiones y propuestas de los órganos o cargos en los que estuvieran.

Artículo 8. De la gestión de los conflictos en Zaragoza en Común.

1. Como principio general, los participantes en Zaragoza en Común abordarán la resolución de los conflictos de buena fe, fiando a la mediación, la facilitación y la conciliación en los mismos, y basándose en los principios de la justicia restitutiva.

2. La Coordinadora de Zaragoza en Común ejercerá las funciones de primera instancia en la resolución de conflictos. En ese sentido se constituirá un grupo de personas (con formación en mediación/facilitación y en gestión de conflictos en general, entre las que se incluirá alguna con conocimientos jurídicos) encargadas de analizar la organización, al objeto de comprobar la existencia de conflictos entre personas y/organizaciones, manifiestos o latentes, y plantear las intervenciones necesarias con un diseño de trabajo previo. También asumirá labores de arbitraje, que serán de obligado cumplimiento.

3. Las fases de intervención serían las siguientes:

- a) Análisis de los conflictos en Zaragoza en Común.
- b) Diseño de propuestas de actuación (actuaciones colectivas o individuales dependiendo de la situación) por parte de este grupo.
- c) Propuesta de actuación a Coordinadora y a las partes implicadas.
- d) Remisión de la propuesta elaborada al Comité de Ética y Garantías para su informe.
- e) Valoración de la intervención realizada e informe al Plenario.

4. En el caso de que fallen todos los mecanismos de resolución de conflictos previstos en este Reglamento se recurrirá al régimen disciplinario contemplado en el Anexo I.

TÍTULO III. DE LA ESTRUCTURA DE ZARAGOZA EN COMÚN Y DE SU FUNCIONAMIENTO

Artículo 9. Estructura.

Zaragoza en Común es un proceso municipalista, que se estructura territorialmente en Asambleas de Barrio, dinamizadas por Grupos Motores, y sectorialmente en Grupos de Trabajo, y un Grupo Municipal ampliado.

Los órganos de participación de Zaragoza en Común son la Asamblea, el Plenario y los Grupos de Trabajo (Sectoriales, de Barrio y Técnicos). Para nuestra auto organización y gestión nos dotamos también de una serie de órganos electos, la Coordinadora, con funciones políticas y organizativas y las Coordinadoras de Barrios y de Sectorial, que funcionan como la reunión de todos/as las responsables de los Grupos de Trabajo de Barrios y de Sectorial; existen también un Comité de Ética y Garantías y un Consejo de seguimiento de la coalición electoral.

Artículo 10. Del funcionamiento de los órganos colegiados.

Las reuniones de los órganos colegiados de Zaragoza en Común se adecuarán a las siguientes normas, salvo consideración distinta en este Reglamento:

- ✓ Las convocatorias y órdenes del día, junto con la documentación precisa, deberán ser remitidos por las secretarías técnicas, coordinadoras o responsables correspondientes a las personas integrantes del órgano convocado con, al menos, cinco días de antelación, salvo en los casos en que dicho órgano haya declarado argumentadamente la urgencia, en cuyo caso el plazo para remitir la convocatoria será, como norma general, de 24 horas.
- ✓ Las propuestas alternativas, enmiendas o correcciones a un documento o propuesta deberán remitirse al órgano convocante y al ponente con, al menos, 24 horas de tiempo.
- ✓ Una vez efectuada la convocatoria, para incluir un punto en el orden del día, será necesaria la solicitud por escrito al convocante con, al menos, 24 horas de antelación y la debida justificación de la solicitud.
- ✓ Como norma general, para el correcto desarrollo de las reuniones, se establecerán inicialmente roles de entre los presentes de dirección y facilitación, dinamización de la reunión, y quién levantará el acta de acuerdos de la misma, especificando, al menos, la relación de los presentes,

- de los intervinientes, de los acuerdos adoptados, y los resultados de las votaciones efectuadas, así como las horas de inicio y finalización de la sesión.
- ✓ En cada punto del orden del día, un ponente presentará el documento o propuesta que se somete a información o debate, se solicitarán palabras para, al menos, un turno cerrado de intervenciones y se repartirá el tiempo fijado para dicho turno entre el número de palabras solicitadas. Tras las intervenciones el ponente del texto, junto con la persona o personas facilitadoras, hará el resumen del debate que posteriormente, si es el caso, se procederá a su votación.
 - ✓ Todas las votaciones se realizarán a mano alzada enunciando claramente la propuesta o propuestas a decidir o elegir y las opciones de voto.
 - ✓ Se levantará acta de todas las reuniones en la que consten, al menos, la fecha, el orden del día, el número de asistentes, los acuerdos adoptados y el reparto de votos (tanto presenciales como *on line*, en su caso), así como mínimo necesario en una votación para su aprobación. Se remitirán borradores de las mismas a los miembros para que aporten o corrijan lo que consideren siendo aprobadas definitivamente al principio de la siguiente sesión del órgano o asamblea correspondiente. Las Actas, una vez aprobadas, se pondrán a disposición de todos los miembros de Zaragoza en Común por los medios establecidos, en un plazo máximo de 10 días.
 - ✓ Por petición fehaciente de un 2% de sus miembros se podrán celebrar reuniones extraordinarias de los órganos o asambleas para tratar sobre un punto concreto que se solicite. La petición ha de hacerse ante el órgano, secretaria o responsable al que corresponda convocar, el cual deberá efectuar la convocatoria dentro de un plazo máximo determinado para cada uno de los órganos o asambleas. Solo se podrán firmar dos peticiones de este tipo al año. Las reuniones extraordinarias se registrarán con el mismo criterio que las ordinarias cumpliéndose plazos de comunicación y de traslado de documentación.

TÍTULO IV DE LA ASAMBLEA CIUDADANA GENERAL

Artículo 11. La Asamblea Ciudadana General.

Es el máximo órgano político de Zaragoza en Común y se convocará para la toma de decisiones de carácter político de gran relevancia para la ciudad, el debate y la aprobación del programa electoral de Zaragoza en Común y de cuales otras resoluciones que le sean de su competencia. La decisión en este órgano será compatible con la convocatoria previa, simultánea o posterior de referéndums, consultas ciudadanas o cuantos instrumentos de participación se requieran a fin de que la decisión y el acuerdo tengan la más amplia contribución de los miembros de Zaragoza en Común.

Artículo 12. Participación en la Asamblea Ciudadana General.

1. Podrán participar todas las personas que estén registradas en el Censo Ciudadano de Zaragoza en Común.
2. Quienes no estuviesen registrados en el momento de celebrarse la correspondiente Asamblea Ciudadana General podrán participar con voz, pero sin voto, en tanto en cuanto es tramitada su alta en el Censo Ciudadano.

Artículo 13. Competencias de la Asamblea Ciudadana General.

1. La Asamblea Ciudadana General tendrá competencias sobre todas las decisiones que afecten a la ciudad en su conjunto.

2. En todo caso la Asamblea Ciudadana General será la competente a la hora de adoptar decisiones sobre las siguientes cuestiones:

- ✓ Grandes temas de Ciudad: tales como planificación de grandes eventos, planes sociales integrales, etc.
- ✓ Pactos pre y postelectorales y mociones de censura.
- ✓ Presupuestos municipales y ordenanzas fiscales de carácter anual.
- ✓ Aprobación y/o modificación de Plan General de Ordenación Urbana (PGOU) y planes parciales con afección a más de un barrio y/o distrito.
- ✓ Cambios en los modelos de gestión de los servicios públicos.
- ✓ Propuestas de modificación del Organigrama Municipal.
- ✓ Ley de Capitalidad y otras propuestas legislativas “de peso”.
- ✓ Aprobación del programa electoral y ratificación de las candidaturas de Zaragoza en Común para los diferentes procesos electorales.
- ✓ Cualquier otra que sea sometida a decisión por parte del Plenario.

Artículo 14. Convocatoria de la Asamblea Ciudadana General.

1. La Asamblea Ciudadana General podrá ser convocada por el Plenario, la Coordinadora, o de manera extraordinaria, si un 2% de inscritos en Zaragoza en Común así lo solicita.

2. Las propuestas de decisión de la Asamblea Ciudadana General las establecerá la Coordinadora de Zaragoza en Común o el propio Plenario. Se podrán incluir nuevas propuestas de decisión si un 2% de inscritos en el Censo Ciudadano de Zaragoza en Común así lo solicitan.

Artículo 15. Periodicidad de la Asamblea Ciudadana General.

La Asamblea Ciudadana General se convocará con una periodicidad mínima anual.

Artículo 16. Quórum y proceso de toma de decisiones de la Asamblea Ciudadana General.

1. Para la válida adopción de decisiones por parte de la Asamblea Ciudadana General será necesario que se cumplan los siguientes requisitos:

- ✓ Un quórum mínimo de votantes del 10% de los inscritos en el Censo Ciudadano de Zaragoza en Común.
- ✓ Un proceso de votación, que será necesariamente mixto (presencial y telemático) con los debidos requisitos de anuncio, exposición pública de las propuestas presentadas y de la decisión a adoptar y debate, que cuente con un periodo de votación suficiente: mínimo de cuatro días en sistema telemático y uno en presencial.

2. Las decisiones se tomarán por mayoría simple.

Artículo 17. Funcionamiento de la Asamblea Ciudadana General.

1. Las propuestas a decidir en la Asamblea Ciudadana General se expondrán públicamente de forma online con una antelación suficiente, para que puedan ser conocidas y debatidas. La información que pueda ser significativa para la toma de las decisiones se publicará también de forma física en diferentes espacios públicos de la ciudad de Zaragoza para que la gente pueda acceder a la misma.

2. Las Asambleas Ciudadanas Generales serán convocadas con una antelación mínima de 20 días hábiles, y se comunicarán las propuestas a decidir con una antelación mínima de 10 días hábiles. Las convocatorias

de Asambleas serán ampliamente difundidas desde la web, avisos de correo y redes sociales y también de forma física en diferentes espacios públicos de la ciudad de Zaragoza para que la gente pueda acceder a la misma.

3. Las Asambleas Ciudadanas Generales comenzarán con un acto presencial de presentación y debate de las propuestas. Cada propuesta será presentada y debatida de la siguiente manera:

- Exposición de la propuesta durante un periodo máximo de 15 minutos.
- Preguntas y dudas hasta 15 minutos.
- Respuesta a las preguntas y dudas presentadas hasta 15 minutos.
- Espacio de debate donde se expongan las distintas posturas sobre la decisión que hay que tomar.

4. Tras la presentación y debate de las propuestas, se abrirá un periodo de votación de 4 días durante el que se recogerán votos a favor o en contra de cada una de las propuestas. La sesión de votación se abrirá en la parte final de la Asamblea Ciudadana General presencial, facilitando el voto de aquellas personas que no quieran o puedan votar de forma on line y estando presentes deseen hacerlo en ese momento. La votación será ampliamente difundida a través de los canales de comunicación de Zaragoza en Común, y a ser posible la votación presencial se realizará en diversos puntos de la ciudad en el día convocado a tal efecto.

5. Al quinto día después del acto presencial se publicarán los resultados de la votación, cerrando el proceso de decisión.

TÍTULO V. DE LOS GRUPOS DE TRABAJO

Artículo 18. Grupos de Trabajo.

Los grupos de trabajo constituyen la base de la organización de Zaragoza en Común. Existen grupos de trabajo Sectoriales, de Barrio y Técnicos.

La petición de creación o reactivación de grupos de trabajo podrá dirigirse a las Coordinadoras de Barrios o de Sectorial, que la trasladaran para su ratificación a Plenario.

Los grupos de trabajo de Sectorial y de Barrio estarán compuestos por un mínimo de 3 personas. Un grupo de trabajo se considera inactivo cuando se verifique que no cumple alguno de los siguientes criterios:

- ✓ Contar al menos con tres miembros activos.
- ✓ Mantener reuniones de trabajo presenciales o telemáticas con periodicidad mínima de dos al semestre.
- ✓ Dejar constancia de las actas de dichas reuniones presenciales o telemáticas ante la coordinadora organizativa.
- ✓ Realizar actividades públicas al menos una vez al año.

Una persona se considera parte de un grupo de trabajo cuando haya asistido al menos a una reunión presencial o telemática de dicho grupo los últimos seis meses (salvo causa justificada).

Cada grupo de trabajo elegirá (con la periodicidad que decida el propio grupo), de entre sus miembros, una persona como Coordinador/a y otra (u otras) sustituta o de apoyo a las funciones de esta. Las funciones de Coordinador/a de un grupo de trabajo son, al menos, las siguientes:

- ✓ Servir de enlace entre el grupo de trabajo, el Coordinadora Organizativa y la Secretaria Técnica de la Coordinadora.
- ✓ Ser el responsable del censo del grupo (miembros activos e inactivos según los criterios anteriormente descritos).
- ✓ Ser el administrador del grupo de trabajo en la intranet.

- ✓ Hacer seguimiento e impulsar las tareas del grupo de trabajo según su finalidad específica.
- ✓ Realizar la custodia de las actas y su entrega a la Coordinadora de Organización y Extensión.

Cualquier Grupo de Trabajo tiene la capacidad, mediante acuerdo del mismo, de elevar una propuesta, petición, punto del orden del día, o una propuesta de resolución en el Plenario o en los órganos electos, como Coordinadora (mediante petición a la Secretaría Técnica).

De entre las personas de grupos de trabajo son elegibles, a su vez, mediante sufragio directo, 6 miembros de la Coordinadora.

Artículo 19. Las Coordinadoras de Barrios y Sectorial.

La Coordinadora de Barrios y la Coordinadora de Sectorial se organizan como la reunión de todos/as las coordinadoras de los Grupos de Trabajo de Barrios y de Sectorial, respectivamente, para poner en común sus necesidades, análisis y peticiones, que podrán ser elevadas (según su naturaleza) a la Coordinadora.

Las Coordinadoras de Sectorial y Barrios tendrán independencia en su forma de trabajo y en la toma de sus decisiones.

Con carácter trimestral tendrán ambas coordinadoras una reunión común para gestionar temas conjuntos, aclarar las dudas que puedan haber surgido y sugerir encuentros puntuales para tratar temas que afecten de manera transversal tanto a una como a otra coordinadora.

En cada reunión de la Coordinadora de Barrios habrá un representante de la de Sectorial y viceversa que llevaran y traerán información a su coordinadora sobre los temas tratados y las propuestas o/y soluciones que se propongan.

TÍTULO VI. DE LOS GRUPOS MOTORES DE BARRIO

Artículo 20. Las Asambleas Ciudadanas de Barrio.

1. Dentro de cada distrito o barrio rural de la Ciudad se convocará, previa comunicación al Plenario de Zaragoza en Común, asambleas ciudadanas circunscritas a dicho ámbito territorial.

2. Dicha Asamblea Ciudadana de Barrio se convocará para la toma de decisiones que afecten exclusivamente al distrito o barrio rural que se trate. Este órgano será compatible con la convocatoria de referéndums, consultas ciudadanas o cuantos instrumentos de participación se requieran dentro de ese ámbito territorial.

3. Las Asambleas Ciudadanas de Barrio de Zaragoza en Común se circunscribirán a la estructura administrativa territorial vigente en cada momento en el Ayuntamiento de Zaragoza, y que corresponden a sus Juntas Municipales de Distrito y Vecinales.

20.1. Participación en las Asambleas Ciudadanas de Barrio.

1. Podrán participar todas las personas que estén registradas en el Censo Ciudadano de Zaragoza en Común en el ámbito territorial del que se trate.

2. Quienes no estuviesen registrados en el momento de celebrarse la correspondiente Asamblea Ciudadana de Barrio podrán participar con voz, pero sin voto, en tanto en cuanto es tramitada su alta en el Censo Ciudadano.

Además, podrán contar con personas con capacitación y rol de facilitación, así como otras personas, grupos o colectivos que consideren oportuna o necesaria su participación, por sus conocimientos, vinculación o relevancia en el tema a tratar, con voz, pero sin voto

20.2. Competencias de las Asambleas Ciudadanas de Barrio.

1. La Asamblea Ciudadana de Barrio tendrá competencias sobre todas las decisiones que afecten exclusivamente a su ámbito territorial y no tengan afectación o repercusión alguna sobre otros barrios. Cuando la decisión a adoptar no fuese de ámbito general, pero afectase a más de un barrio se tratará necesariamente en una reunión conjunta de las asambleas de los barrios afectados.

2. En todo caso la Asamblea Ciudadana de Barrio, con las limitaciones antes expuestas, será la competente a la hora de adoptar decisiones sobre las siguientes cuestiones:

- ✓ Temas relativos a su ámbito territorial.
- ✓ Presupuesto reconocido a su correspondiente Junta Vecinal o de Distrito.
- ✓ Aprobación y/o modificación de planes parciales con afección a su barrio o distrito.
- ✓ Elección de las personas que por parte de Zaragoza en Común sean las candidatas a la Alcaldía de Barrio y a vocales de las Juntas Vecinales. Se realizarán Primarias abiertas o procedimientos similares para la elección de las vocalías correspondientes a Zaragoza En Común en la correspondiente Junta de Distrito.
- ✓ Cualquier otra que sea sometida a decisión por parte del Plenario de Zaragoza en Común que tenga afección exclusivamente en su ámbito territorial.

Los acuerdos y decisiones de las Asambleas Ciudadanas de Barrio no pueden ser contradictorios con la línea política general de Zaragoza en Común, su Programa Electoral ni lo que emane de sus órganos de dirección.

20.3. Convocatorias de las Asambleas Ciudadanas de Barrio.

1. La Asamblea Ciudadana de Barrio podrá ser convocada por el grupo motor o de dinamización constituido en el ámbito territorial correspondiente, o de manera extraordinaria si un 2% de inscritos en el Censo Ciudadano de Zaragoza en Común en dicho ámbito territorial así lo solicita.

2. Las propuestas de decisión de la Asamblea Ciudadana de Barrio las establecerán el grupo motor o de dinamización constituido en el ámbito territorial correspondiente. Se podrán incluir nuevas propuestas de decisión si un 2% de inscritos en el Censo Ciudadano de Zaragoza en Común en dicho ámbito territorial así lo solicita.

20.4. Periodicidad de las Asambleas Ciudadanas de Barrio.

Las Asambleas Ciudadanas de Barrio se convocarán con una periodicidad mínima anual y, en todo caso, previas a la Asamblea Ciudadana General.

20.5. Quórum y proceso de toma de decisiones de las Asambleas Ciudadanas de Barrio.

1. La Asamblea Ciudadana de Barrio será válida si asiste un quórum mínimo del 10% de los inscritos en el Censo Ciudadano de Zaragoza en Común en dicho ámbito territorial.

2. Las decisiones se tomarán por mayoría simple.

Para temas concretos sobre los que haya que decidir, se podrá invitar con voz, pero sin voto, a personas que puedan tener un conocimiento más técnico sobre el mismo, así como a personas afectadas por esa decisión.

Cuando haya temas que puedan ser especialmente complejos, las Asambleas Ciudadanas de Barrio podrán organizar sesiones de formación específicas abiertas a la ciudadanía.

20.6. Funcionamiento de las Asambleas Ciudadanas de Barrio.

1. Las Asambleas Ciudadanas de Barrio desarrollarán sus propuestas intentando garantizar un amplio consenso entre sus participantes.
2. En relación a las propuestas a decidir en las Asambleas Ciudadanas de Barrio de contenido político (debate de carácter presupuestario, posicionamientos políticos, etc.) el funcionamiento será análogo al establecido para la Asamblea Ciudadana General incluyendo la votación on line, siempre y cuando sea técnicamente posible.

Artículo 21. Grupo motor o de dinamización de Asamblea Ciudadana de Barrio.

El grupo motor o de dinamización constituido en el ámbito territorial correspondiente, tendrá las funciones de:

- ✓ Convocar la Asamblea Ciudadana de Barrio.
- ✓ Elaborar las propuestas de decisión de la Asamblea Ciudadana de Barrio.
- ✓ Dinamizar y difundir las Asambleas Ciudadanas de Barrio.
- ✓ Elegir a las personas que les representan en la Coordinadora de Barrios.
- ✓ Coordinar e impulsar la acción política cotidiana en el barrio en las Juntas de Distrito y Vecinales.

El Grupo motor o de dinamización estará formado por las personas que se incorporen formalmente al mismo y estarán como personas integrantes los representantes institucionales de Zaragoza en Común en el territorio, Vocales en Juntas Municipales o Vecinales, Vocales en Consejos Escolares y Representantes en Consejos de Salud de Zona.

Artículo 22. Participación en los grupos motores.

Cualquier persona puede participar en un grupo motor; si no estuviese registrada en el Censo Ciudadano podrá participar con voz, pero sin voto en tanto es tramitada su alta a través de la Unidad del Censo Ciudadano.

Una vez inscrito en un grupo, para continuar formando parte de éste, será necesaria la efectiva participación activa en el trabajo del mismo, acudiendo presencialmente a las reuniones o realizando propuestas *on line* a las mismas.

La decisión de baja en el grupo se acordará por mayoría cualificada de los miembros del grupo, debiendo dar parte a la Unidad del Censo Ciudadano.

Además, podrán contar con personas con capacitación y rol de facilitación, así como otras personas, grupos o colectivos que consideren oportuna o necesaria su participación, por sus conocimientos, vinculación o relevancia en el tema a tratar, con voz, pero sin voto.

Artículo 23. Funcionamiento de los grupos motores.

Los grupos motores se reunirán tantas veces como lo requiera el trabajo que realicen, y como mínimo antes de cada Coordinadora de Barrios.

La existencia de los grupos motores será pública para facilitar la adscripción de cualquier interesado a los mismos. Así mismo se dará publicidad a los días de reunión, así como se facilitará el acceso de las actas a las personas integrantes de los grupos.

Las propuestas se intentarán adoptar por unanimidad o consenso entre los asistentes. Si no hubiera posibilidad de unanimidad ni consenso se decidirán por mayoría cualificada.

Para temas concretos sobre los que haya que decidir, se podrá invitar con voz, pero sin voto a personas que puedan tener un conocimiento más técnico sobre el mismo, así como a personas afectadas por esa decisión.

Cuando haya temas que puedan ser especialmente complejos, los grupos motores podrán organizar sesiones de formación específicas abiertas a la ciudadanía.

Artículo 24. Coordinación de los Grupos.

Cada grupo de trabajo elegirá (con la periodicidad que decida el propio grupo), de entre sus miembros, una persona como Coordinador/a y otra (u otras) sustituta o de apoyo a las funciones de esta. Las funciones de Coordinador/a de un grupo de trabajo son, al menos, las siguientes:

- ✓ Servir de enlace entre el grupo de trabajo y la Secretaria Técnica de la Coordinadora.
- ✓ Ser el responsable del censo del grupo (miembros activos e inactivos según los criterios anteriormente descritos).
- ✓ Ser el administrador del grupo de trabajo en la intranet.
- ✓ Hacer seguimiento e impulsar las tareas del grupo de trabajo según su finalidad específica.
- ✓ Realizar la custodia de las actas.

Artículo 25. Coordinadora de Barrios.

Es el espacio de facilitación, acompañamiento y articulación de los grupos de Zaragoza en Común en los barrios. Se trata de un espacio propositivo y de intercambio de ideas, propuestas y consultas y toma de acuerdos generales sobre los grupos de barrio y su funcionamiento, así como sobre los procesos territoriales para la elaboración de diagnósticos y propuestas programáticas.

TÍTULO VII. DE LOS GRUPOS DE SECTORIAL

Artículo 26. Los grupos de sectorial.

Para la elaboración y desarrollo de las propuestas de carácter sectorial se constituirán tantos grupos de trabajo sectorial como se aprueben por el Plenario, cuya función será la de elaborar propuestas para su posterior traslado y votación, en su caso, en el Plenario; así como cualesquiera otras que el Plenario apruebe para el adecuado funcionamiento de Zaragoza en Común.

Los grupos de trabajo de sectorial podrán convocar Foros específicos, para el desarrollo de temas complejos, que podrán desarrollarse durante una o varias jornadas, con el contenido y la participación que dicho grupo de trabajo considere oportuno.

26.1.- Participación en los grupos de trabajo de sectorial.

Cualquier persona inscrita en el Censo Ciudadano puede participar. Si no estuviera registrada, podrá participar con voz, pero sin voto, en tanto en cuanto es tramitada su alta.

Una vez inscrito en el grupo de trabajo para continuar formando parte de éste será necesaria la efectiva participación activa en el trabajo del mismo, presencialmente o realizando propuestas on line.

La decisión de baja en el grupo de sectorial se acordará por mayoría cualificada de los miembros del grupo y deberá ser comunicada a la Unidad de Censo Ciudadano.

Además, podrán contar con personas con capacitación y rol de facilitación, así como otras personas, grupos o colectivos que consideren oportuna o necesaria su participación, por sus conocimientos, vinculación o relevancia en el tema a tratar, con voz, pero sin voto

26.2.- Funcionamiento de los grupos de trabajo de sectorial.

Los grupos sectoriales se reunirán tantas veces como lo requiera el trabajo que realicen, y como mínimo antes de cada Coordinadora de Sectorial.

La existencia de los grupos de sectorial será pública para facilitar la adscripción de cualquier interesado a los mismos. Así mismo se publicitará tanto los días de reunión como las actas de los mismos. Estas últimas serán accesibles a las personas integrantes de dichos grupos.

Las propuestas de los grupos de sectorial se intentarán adoptar por unanimidad o consenso entre los asistentes. Si no hubiera posibilidad de unanimidad ni consenso se decidirán por mayoría cualificada. Para temas concretos sobre los que haya que decidir, se podrá invitar con voz, pero sin voto a personas que puedan tener un conocimiento más técnico sobre el mismo, así como a personas afectadas por esa decisión.

Cuando haya temas que puedan ser especialmente complejos, los grupos de sectorial podrán organizar sesiones de formación específicas abiertas a la ciudadanía.

26.3- Coordinación de los grupos

Cada grupo de trabajo elegirá (con la periodicidad que decida el propio grupo), de entre sus miembros, una persona como Coordinador/a y otra (u otras) sustituta o de apoyo a las funciones de esta. Las funciones de Coordinador/a de un grupo de trabajo son, al menos, las siguientes:

- ✓ Servir de enlace entre el grupo de trabajo y la Secretaría Técnica de Coordinadora.
- ✓ Ser el responsable del censo del grupo (miembros activos e inactivos según los criterios anteriormente descritos).
- ✓ Ser el administrador del grupo de trabajo en la intranet.
- ✓ Hacer seguimiento e impulsar las tareas del grupo de trabajo según su finalidad específica.
- ✓ Realizar la custodia de las actas.

Artículo 27. Coordinadora de Sectorial.

Es el espacio de encuentro, facilitación, acompañamiento y articulación de los grupos de trabajo de ejes sectoriales de Zaragoza en Común. Se trata de un espacio propositivo y de intercambio de ideas, propuestas y consultas sobre los temas sectoriales para la elaboración de diagnósticos y propuestas programáticas, y toma de acuerdos generales sobre los grupos de sectorial y su funcionamiento.

TÍTULO VIII. DE LOS GRUPOS TÉCNICOS Y DE APOYO A LA ESTRUCTURA

Artículo 28. Los grupos técnicos.

Son los espacios de trabajo en los que se realizan las tareas concretas imprescindibles para el desarrollo cotidiano de Zaragoza en Común. Para la elaboración y desarrollo de las propuestas de carácter técnico se constituirán tantos grupos de trabajo como se consideren necesarios a propuesta del Plenario.

Todos los grupos técnicos velarán por el cumplimiento del presente reglamento y del Código Ético de Zaragoza en Común en el ámbito de sus competencias.

Los grupos técnicos, en su necesaria labor de apoyo a Zaragoza en Común, los podemos comprender en, al menos, tres grupos:

De cuidados:

- ✓ **Facilitación:** Encargada de asegurar el buen desarrollo de las reuniones presenciales de Zaragoza en Común (Plenario, Asambleas, Coordinadora, etc.), velando por una participación activa y compensada de las distintas personas que asistan a las mismas.
- ✓ **Ludoteca Nómada:** encargado de conciliar la esfera privada y pública de aquellas personas que participen en las reuniones presenciales organizando entretenimiento para las y los más pequeñas. Este grupo puede ser propio o conveniado con una entidad social que realice estas funciones.
- ✓ **Acogida:** Su función es introducir y acompañar a las personas que se incorporan nuevas a las dinámicas de Zaragoza en Común, en su estructura y formas de trabajo a fin de que esta sea lo más natural posible.

De gestión:

- ✓ **Financiación y logística:** Encargado del apoyo logístico a los diferentes actos de Zaragoza en Común. Al mismo tiempo busca financiación, realiza la gestión económica y la administración general. Elaborará informes periódicos trimestrales y anuales, con “rendición de cuentas” que se publicitarán,
- ✓ **Jurídico:** Encargado de resolver las dudas de carácter jurídico que puedan presentarse en el ámbito de actuación política de Zaragoza en Común.
- ✓ **Metodología:** elabora protocolos de funcionamiento y desarrollo de la estructura organizativa en las diferentes fases del proyecto. Facilita la introducción de mecanismos de participación on line.
- ✓ **Comunicación:** dinamiza, ejecuta y planifica la comunicación y difusión de Zaragoza en Común. Sus áreas de trabajo serán, entre otras: web y servidor, diseño gráfico, redes sociales, prensa, y traducción.
- ✓ **Datos:** encargado de realizar estudios sobre diversas materias como procesos electorales, percepción ciudadana y todos aquellos que le encomienden o proponga a los órganos de Zaragoza en Común.

De relaciones:

- ✓ **Políticas:** lleva a cabo los contactos con las diferentes fuerzas políticas con las que Zaragoza en Común quiere confluír y trabaja para hacerlo posible. Así mismo será la encargada de organizar acciones o jornadas conjuntas.

Artículo 29. Función de los grupos técnicos.

Para la elaboración y desarrollo de las propuestas de carácter técnico se constituirán tantos grupos de trabajo como se consideren necesarios por el Plenario, cuya función será la de:

- ✓ ejecutar las decisiones tomadas en Plenario.
- ✓ elaborar propuestas, por iniciativa propia, a petición del Plenario o de otros grupos de trabajo u órganos internos, para su posterior traslado y votación en el Plenario.
- ✓ cualesquiera otras que el Plenario considere necesarias para el óptimo funcionamiento de Zaragoza en Común.

Artículo 30. Participación en los grupos técnicos.

Cualquier persona puede participar en un grupo técnico; si no estuviese registrada en el Censo Ciudadano podrá participar con voz, pero sin voto en tanto es tramitada su alta. Una vez inscrito en un grupo, para continuar formando parte de éste, será necesaria la efectiva participación activa en el trabajo del mismo, acudiendo presencialmente a las reuniones o realizando propuestas on line a las mismas.

La decisión de baja en el grupo se acordará por motivo justificado y por mayoría cualificada de los miembros del grupo, debiendo dar parte a la Unidad del Censo Ciudadano.

Además, podrán contar con personas con capacitación y rol de facilitación, así como otras personas, grupos o colectivos que consideren oportuna o necesaria su participación, por sus conocimientos, vinculación o relevancia en el tema a tratar, con voz, pero sin voto

Artículo 31. Funcionamiento de los grupos técnicos.

Los grupos de trabajo se reunirán tantas veces como lo requiera el trabajo que realicen, y como mínimo antes de cada Plenario.

La existencia de los grupos técnicos será pública para facilitar la adscripción de cualquier interesado a las mismas. Así mismo se publicitará tanto los días de reunión como las actas. Las propuestas de los grupos técnicos se intentarán adoptar por unanimidad o consenso entre los asistentes. Si no hubiera posibilidad de acuerdo se decidirán por mayoría cualificada.

Quienes no estuviesen registrados en el momento de celebrarse la correspondiente reunión del grupo técnico podrán participar con voz, pero sin voto, en tanto en cuanto es tramitada su alta en el Censo Ciudadano.

Artículo 32. Coordinación de los grupos.

Cada grupo de trabajo elegirá (con la periodicidad que decida el propio grupo), de entre sus miembros, una persona como Coordinador/a y otra (u otras) sustituta o de apoyo a las funciones de esta. Las funciones de Coordinador/a de un grupo de trabajo son, al menos, las siguientes:

- ✓ Servir de enlace entre el grupo de trabajo y la Secretaría Técnica de la Coordinadora.
- ✓ Ser el responsable del censo del grupo (miembros activos e inactivos según los criterios anteriormente descritos).
- ✓ Ser el administrador del grupo de trabajo en la intranet.
- ✓ Hacer seguimiento e impulsar las tareas del grupo de trabajo según su finalidad específica.
- ✓ Realizar la custodia de las actas.

TÍTULO IX. DEL PLENARIO

Artículo 33. El Plenario.

Es el órgano máximo de debate y decisión de Zaragoza en Común entre Asambleas Ciudadanas y tiene todas las competencias, excepto para aquellos temas específicamente reservados a la Asamblea Ciudadana General.

Artículo 34. Competencias.

Es competencia del Plenario la toma de decisiones de carácter organizativo interno y también las de carácter político ordinarias; así como la adopción de decisiones sobre cuestiones de comunicación, estratégicas y las propuestas emanadas de los grupos de trabajo y, en cualquier caso, las que se tengan que adoptar sobre los siguientes temas:

- ✓ Ratificación de los dos portavoces de Zaragoza en Común, elegidos de manera paritaria, propuestos por la Coordinadora.
- ✓ Ratificación de los nombramientos y/o ceses del personal eventual (trabajadores políticos, técnicos, administrativos, o de confianza de Zaragoza en Común en caso de estar en gobierno) de Zaragoza en Común.
- ✓ Aprobar el reglamento que determine el sistema de elección, selección, nombramiento y cese del personal eventual contratado por Zaragoza en Común, así como el sistema de control de su actividad.
- ✓ Priorización de Proyectos a la Coordinadora.
- ✓ Adopción de los acuerdos de carácter económico necesarios para garantizar el correcto funcionamiento de Zaragoza en común.
- ✓ Aprobar o reprobar las actuaciones de la coordinadora de Zaragoza en Común.
- ✓ Aprobar la revocación o el cese de los cargos y trabajadores de Zaragoza en Común.
- ✓ Resoluciones en materia sancionatoria conforme al Reglamento del Comité de Ética y de Garantías y de desarrollo del Código Ético de Zaragoza en Común.
- ✓ Aprobar el reglamento que regule las elecciones primarias para la elección de las listas electorales de Zaragoza en Común.
- ✓ Propuestas de modificación del Organigrama Municipal y del Grupo Municipal en aquello que afecte a personal eventual nombrado por Zaragoza en Común.

Artículo 35. Participación y Funcionamiento.

La participación en el Plenario es personal y no delegable. Pueden participar con voz y voto todas las personas que formen parte de alguno de los grupos de trabajo (barrios, sectorial o técnicos) y estén debidamente inscritas en el Censo Ciudadano con carácter previo a la reunión.

El Plenario se desarrollará presencialmente. Sin embargo, con el fin de facilitar la participación en la toma de decisiones del Plenario a todas las personas con derecho a voz y voto, se habilitará, con una antelación de tres días a la celebración de cada sesión del Plenario, un espacio digital con el orden del día y la documentación pertinente a las cuestiones planteadas en el mismo. Así mismo, en este espacio digital será posible participar en el debate y expresar el voto favorable o contrario a los puntos planteados en el orden del día que sean de ratificación de elección de personas. Antes del comienzo de la sesión de Plenario correspondiente, las personas encargadas de la facilitación contabilizarán los votos emitidos en el espacio de debate digital para sumarlos a los emitidos presencialmente. Al inicio del Plenario, pasará lista de los asistentes, anulando los votos emitidos online de las personas que estén participando presencialmente para evitar duplicidades de voto. En el caso de que en el debate presencial se reformule (y apruebe) una propuesta con el ánimo de buscar el consenso, quedará anulada la votación virtual.

Las decisiones se tomarán preferentemente por unanimidad o por consenso y, si no fuera posible, por mayoría cualificada. En caso de no poder alcanzarse, la propuesta se devolverá a los grupos de trabajo o al órgano que la presentó, o se trasladará a consulta ciudadana (dependiendo de la repercusión, importancia e influencia sobre la vida social, en este último caso) por decisión adoptada en dicho Plenario. El Plenario será dinamizado y facilitado por el Equipo de Facilitación. Las propuestas a debatir y el Orden del día serán determinados a propuesta de la Coordinadora o, de manera extraordinaria, si un 2% de inscritos en el Censo Ciudadano que formen parte de algún grupo de trabajo así lo solicitan.

El Plenario se reunirá, en general, cada mes, salvo que a la vista de las necesidades existentes se valore por este la convocatoria para fecha distinta y, en cualquier caso, cuando lo requiera la Coordinadora por

mayoría cualificada o por, al menos, 2% de inscritos en el Censo Ciudadano que formen parte de algún grupo de trabajo así lo solicitan.

La Coordinadora, los grupos de trabajo o el mismo Plenario podrán invitar a participar en el Plenario a personas, grupos o colectivos que consideren oportuna o necesaria su participación, por sus conocimientos, vinculación o relevancia en el tema a tratar, con voz, pero sin voto.

TÍTULO X. DE LA COORDINADORA DE ZARAGOZA EN COMÚN

Artículo 38 - Definición, funciones y competencias

La coordinadora es el órgano colegiado de coordinación política de Zaragoza en Común, y adoptando, por tanto, sus acuerdos de manera colectiva, sin perjuicio de la posible asignación de funciones individuales entre sus miembros.

Funciones de la Coordinadora:

- ✓ Promover el consenso de las posturas/propuestas desde la base.
- ✓ Funcionar como primera instancia en los procesos de resolución de conflictos.
- ✓ Preparar propuestas e iniciativas para el Plenario.
- ✓ Convocar el Plenario (ordinario o extraordinario) o Asamblea Ciudadana, según la temática, bien de oficio, bien a raíz de las propuestas de los grupos de trabajo y del Grupo municipal, incluidas las propuestas relativas al nombramiento de cargos, asesores, directores de área, trabajadores políticos, técnicos, administrativos o de confianza si se estuviera en labores de gobierno.
- ✓ Elaborar, para su aprobación en Plenario, las propuestas de cuantas normas se le atribuyan en este Reglamento.
- ✓ Supervisar, dinamizar y coordinar a los Grupos de Trabajo.
- ✓ Coordinarse con otras organizaciones políticas externas e internas.
- ✓ Tomar decisiones ejecutivas en aplicación de los mandatos de la Asamblea Ciudadana y del Plenario.
- ✓ Tomar decisiones de carácter urgente, sometidas en su caso a revisiones por parte del Plenario, y cualquier otra que sean designadas por el Plenario, dando cuenta en la siguiente sesión de este.
- ✓ Gestionar la economía de Zaragoza en Común, junto al Grupo Municipal, respondiendo a las decisiones ratificadas por los órganos de Zaragoza en Común: Plenario y Asamblea.
- ✓ Velar por el proceso global de la organización atendiendo a los objetivos señalados y acuerdos tomados por el Plenario y las Asambleas Ciudadanas (estrategia, hoja de ruta, análisis de la actualidad y coyuntura, campañas...).
- ✓ Asegurar que se cumple el programa y el funcionamiento interno de la organización, sus reglamentos y protocolos, y supervisando la coherencia global de las actividades de Zaragoza en Común. Para ello elaborará un cronograma anual donde se marquen para su cumplimiento los compromisos con Asamblea Ciudadana y Plenario marcados en el reglamento de funcionamiento interno además de otros eventos previsibles en el tiempo.
- ✓ Solicitar la presencia de los miembros del Gobierno y grupo municipal y provincial que sean necesarios, previa información del asunto a tratar, para comparecer en Coordinadora, así como cursar sus solicitudes de presencia en la misma cuando lo consideren oportuno. Esta petición conllevará la obligación de asistir, salvo por causas de fuerza mayor.
- ✓ Tomar conocimiento de toda la actividad del Grupo municipal, trasladar dicha información al Plenario para su valoración, para que este pueda aprobar/reprobar la misma, si lo considerase oportuno; así como participar en la toma de decisiones del Grupo municipal, a través de los miembros que integran la Secretaría Técnica, en los temas relacionados con las funciones asignadas a dicha Secretaría.
- ✓ Asumir las funciones del Comité de Selección, en caso de que no se haya formado, tanto para las personas necesarias en Zaragoza en Común como en el grupo municipal, contando con las propuestas de Plenario y siendo aprobadas sus decisiones por este órgano. Para ello aplicará el protocolo de selección aprobado en Plenario.

- ✓ Autorizar al grupo municipal a plantear y/o votar favorablemente:
 - las modificaciones presupuestarias superiores a 1 millón de euros a propuesta del concejal responsable del área de economía.
 - las modificaciones de planes sectoriales a propuesta del concejal responsable del área afectada.
 - los cambios en los modelos de gestión de los servicios públicos a propuesta del concejal responsable del área afectada.
- ✓ Son obligaciones de la Coordinadora y de sus miembros:
- ✓ Asunción de las tareas derivadas de las funciones de este órgano.
- ✓ Rendición de cuentas y evaluación de las tareas realizadas ante el Plenario con una periodicidad semestral

Artículo 39. Composición.

La Coordinadora estará compuesta por 9 personas que tendrán voz y voto y cumplirán el principio de paridad, elegidas de la siguiente manera:

- 8 personas elegidas por las personas pertenecientes a la Asamblea Ciudadana con una antigüedad mayor a los seis meses entre personas pertenecientes al Plenario.
- Un representante, con voz y voto, del partido con mayor porcentaje de representación en la coalición, nombrada por la Mesa de Seguimiento de la Coalición. (Esta persona deberá formar parte del Plenario y acatar el Código Ético de Zaragoza en Común).

Asistirán a la Coordinadora para facilitar las demandas que les requieran:

- La persona coordinadora del Grupo Municipal.

En el caso de que alguna persona que componga la Coordinadora deba darse de baja de la misma, se abrirá a la mayor brevedad posible el proceso para la votación y sustitución de la misma.

Artículo 40 - Duración del mandato y revocación de sus miembros

Los miembros de la Coordinadora serán elegidos por un periodo de 24 meses, y su composición deberá renovarse parcialmente cada 12 meses, siempre en el mes de noviembre, siguiendo, de ser posible, el criterio de paridad.

A fin de fomentar la rotación y la renovación se limita la participación a dos mandatos sucesivos improrrogables, pudiéndose volver a incorporar tras un periodo de descanso, si no incumplen ninguno de los requisitos, ni infringen ninguna de las incompatibilidades previstas.

Además de lo anterior, sus miembros, individual o colectivamente, podrán ser revocados de sus cargos por acuerdo motivado del Plenario, conforme al sistema establecido para la adopción de acuerdos por parte de este órgano, en proceso de revocatoria vinculante que podrá convocar, como mínimo:

- Una mayoría cualificada del órgano que lo eligió.
- Una mayoría cualificada de la Coordinadora.
- Un 2% de los miembros del Plenario.

Artículo 41. Forma de funcionamiento.

1. La Coordinadora se reunirá, como mínimo, cada veintidós días, pero sus miembros han de recibir información inmediata del trabajo de cada uno de los grupos.

Excepcionalmente, en función de la actividad política o en periodos vacacionales podrá realizarse con una periodicidad mayor. Ningún grupo de trabajo se podrá convocar en el mismo día y hora.

2. Ante la necesidad de toma de decisiones realmente urgentes, se convocará una Coordinadora online a la mayor brevedad posible en la que deberá poder participar al menos una mayoría simple de la Coordinadora.

3. La Coordinadora, con carácter extraordinario, podrá invitar a participar en la misma a otras personas cuando, por sus conocimientos, vinculación o relevancia en el tema a tratar, considere oportuna o necesaria su participación, con voz, pero sin voto. Además, podrán contar con personas con capacitación y rol de facilitación con voz y sin voto.

4. De manera trimestral o cuando cualquier grupo de trabajo lo solicite, la coordinadora mantendrá una reunión con el conjunto de grupos de trabajo existentes en Zaragoza en Común con el objetivo de ponerse al día de las labores de los diferentes grupos de trabajo y coordinadora, resolver dudas, recoger propuestas y mejorar la coordinación.

A esta coordinadora acudirán los miembros propios del órgano y un representante de cada grupo de trabajo, que será mandatado por el mismo.

5. Se promoverá el reparto de tareas y responsabilidades entre los miembros de coordinadora con el fin de evitar desequilibrios y cargas excesivas entre sus miembros

6. Mecanismos de rendición de cuentas de la coordinadora. En cada Plenario, la Coordinadora dará cuenta de su actividad y decisiones y realizará una rendición de cuentas semestral ante el plenario de manera monográfica.

7. Otros aspectos. La Coordinadora realizará una asignación evaluable de responsabilidades específicas entre sus miembros, que será ratificada en Plenario. Siendo necesaria la existencia de personas adscritas a la secretaría técnica y a la función de enlace, dinamización y promoción con los grupos de trabajo.

No podrán tener proyección pública alguna en representación de Zaragoza en Común aquellas personas que ostenten un cargo de portavocía de partido, sindicato u organización política. La coordinadora podrá dotarse de tantas áreas de trabajo técnicas internas, o Grupos de Trabajo, como su funcionamiento requiera y durante la periodicidad que requiera.

Artículo 42 - Secretaría Técnica

En el seno de la Coordinadora se creará una Secretaría Técnica, compuesta por cuatro personas, con las siguientes funciones:

- ✓ Elaborar los órdenes del día de la Coordinadora
- ✓ Encargarse de las actas
- ✓ Hacer seguimiento de la implementación de los acuerdos adoptados en la Coordinadora
- ✓ Recibir y ordenar las actas del grupo municipal
- ✓ Preparar las reuniones de la Coordinadora
- ✓ Para favorecer el flujo de comunicación entre los grupos y la Coordinadora, la Secretaría Técnica elaborará con anterioridad el orden del día y lo enviará a la lista de correo de la Coordinadora para ratificar los puntos previstos y realizar sugerencias, aportaciones, incorporación de nuevos puntos... En todo caso, la decisión definitiva de aprobación del orden del día, se tomará por mayoría cualificada de los miembros de la Coordinadora al comienzo de la misma.
- ✓ Así mismo ayudará a la elaboración las actas de las reuniones de la Coordinadora, que se enviarán al Plenario.
- ✓ En casos de urgencia podrá tomar decisiones, sometidas a ratificación de la Coordinadora, y, en su caso, a posterior revisión por parte del Plenario.

Artículo 43 – Portavocía de Zaragoza en Común

Para diferenciar el funcionamiento orgánico del Institucional, y únicamente para aquellos comunicados propiamente orgánicos de Zaragoza en Común, entre las personas de la Coordinadora se propondrán dos portavocías, de manera paritaria, para su ratificación en Plenario.

La portavocía deberá ser asumida por dos personas de la Coordinadora, que podrán ostentar cargos de enlace o representación municipal, aunque no podrán coincidir ni con portavocía del grupo municipal, ni con portavocías con proyección pública de otras organizaciones políticas, sindicales o sociales.

TÍTULO XI. DE LOS GRUPOS INSTITUCIONALES

Artículo 44. Grupo Municipal ampliado.

Es el órgano constituido por los cargos electos de nuestra lista electoral, así como por el personal eventual (asesores políticos, técnicos o administrativos) contratado para el trabajo del Grupo municipal y vocales de juntas. Todos firmantes del Código Ético. Se reunirán como grupo de trabajo una vez al semestre con

acta de uso interno. El pleno de vocales se reunirá una vez al trimestre, y en la primera reunión constitutiva se nombrará por sufragio interno un coordinador de vocales por periodo de dos años no prorrogables.

Tiene como funciones, entre otras, las de:

- ✓ Trasladar las iniciativas propuestas por los órganos de Zaragoza en Común a la Comisión del Pleno (sesiones de control) y al Pleno Municipal.
- ✓ La toma de decisiones cotidianas propias del Grupo.
- ✓ La toma de decisiones políticas que, por razones de urgencia extrema, no sea posible consultar previamente en otro ámbito (Coordinadora, Plenario etc.). En este caso deberá darse parte a la Coordinadora para su aprobación o reprobación.
- ✓ Dotarse de un reglamento interno de funcionamiento que será incorporado como anexo a este Reglamento.

TÍTULO XII. DEL RÉGIMEN ECONÓMICO

Artículo 45. Transparencia.

El régimen económico de Zaragoza en Común se basa en el criterio de transparencia a cuyo fin tanto Zaragoza en Común como sus cargos electos serán transparentes en su gestión, publicando desagregados todos los datos referentes a los ingresos y gastos tanto de la organización como los municipales; que se gestionarán a través de cuentas de entidades de ahorro de la Economía social y solidaria y/o de la banca ética.

Artículo 46. Independencia y Financiación.

Para garantizar la independencia de cualquier entidad, persona u organización que pueda intentar condicionar la actuación de Zaragoza en Común a través de sus necesidades de financiación se renuncia a solicitar créditos bancarios y aceptar donaciones de particulares que puedan coartar la independencia política de la candidatura y en cualquier caso con respecto a las donaciones privadas se establece un tope máximo de 3.000€ ; con un compromiso explícito de trabajar con las instituciones de la banca ética para garantizar su independencia y la coherencia con su programa; así como a fomentar el micro-mecenazgo finalista, es decir, el pequeño mecenazgo destinado a acciones y necesidades concretas.

Los cargos públicos de Zaragoza en Común harán un uso de la financiación que sea coherente con el Código Ético del que se ha dotado y sus valores implícitos, realizando las aportaciones puntuales y finalistas encaminadas a fortalecer el tejido asociativo cuando así se acuerde conforme a los sistemas de decisión establecidos.

Artículo 47. Financiación y gestión económica.

1. Las fuentes de financiación de Zaragoza en Común provienen de:

1. La aportación municipal.
2. Los excedentes de sus Cargos Públicos.
3. Aportaciones, donaciones, microcréditos, etc.

2. El cálculo del monto de los recursos económicos destinados a los partidos firmantes de la coalición se realizará tomando como referencia la aportación del Ayuntamiento de Zaragoza el Grupo Municipal de Zaragoza en Común (esta referencia solo es afectos de cálculo) que se repartirá al 47,50% para el partido que representa la Coordinadora de Zaragoza en Común (GZ), el 47.5% para el partido mayoritario firmante de la coalición y el 5% para el minoritario (Anticapitalistas)

3. La cifra correspondiente a cada organización se ingresará con periodicidad de tres meses, concluyendo con ello las obligaciones económicas hacia los partidos firmantes de la coalición.

4. Si alguno de los partidos firmantes de la Coalición rompiera o abandonase el Grupo Municipal de Zaragoza en Común después de las elecciones, el porcentaje correspondiente a dicho partido será asumido por el partido que representa la Coordinadora de Zaragoza en Común.

TÍTULO XIII. DE LA PRESENCIA DE LOS PARTIDOS EN LOS ÓRGANOS DE ZARAGOZA EN COMÚN

Artículo 48. De la participación en la Coordinadora de Zaragoza en Común.

El partido con mayor porcentaje de voto en la coalición dispondrá de un puesto en la Coordinadora con voz y voto. El nombramiento de quien ocupe este puesto corresponderá a dicha organización política, según los mecanismos de los que se dote y ella misma decida.

Artículo 49. Figura jurídica al servicio de la Coordinadora de Zaragoza en Común.

1. El partido GZ será el instrumento jurídico necesario para la firma de la coalición electoral, sus obligaciones y derechos podrán ser asumidos por una figura en la que no formara parte ni figurarán personas afiliadas a cualquier otra formación política que firme la coalición.

2. Las personas que figuren con cargo en la constitución del mismo deberán hacer y adjuntar, a la documentación que se entregue ante el Registro, declaración jurada de no pertenecer ni como afiliados, ni como simpatizantes, ni como inscritos en ninguna formación política o fundación de análisis políticos relacionada con los otros partidos firmante de la coalición, así como su compromiso de no hacerlo mientras representen a esa figura jurídica.

3. Quedará establecido el 47,5 % que le corresponda por firmar la coalición, del cual se hará cargo la Coordinadora de Zaragoza en Común para su gestión. A la Mesa de Seguimiento de la Coalición se le dará traslado, trimestralmente, de la contabilidad de Zaragoza en Común para su conocimiento.

Se determinará por la Coordinadora a qué se destina ese porcentaje que en ningún caso podrá ir a los partidos firmantes de la coalición, así mismo se dará cuenta de su gestión y fiscalización a Plenario además de a la Mesa de Seguimiento.

A efectos económicos esta figura jurídica participará con el resto de partidos firmantes en el reparto económico que cada uno de ellos recibirá, con la periodicidad que se establezca y el monto recogido en el acuerdo de coalición.

En los estatutos quedaran recogidos los fines a los que dedicará su actividad. El monto recibido por esta figura jurídica se destinará a sufragar íntegramente la actividad organizativa y política de Zaragoza en Común, derivada de los acuerdos de la coalición y tomados por los órganos colectivos.

La Coordinadora gestionará la economía de Zaragoza en Común, junto al Grupo Municipal, respondiendo a las decisiones ratificadas por los órganos de Zaragoza en Común: Plenario y Asamblea.

Artículo 50. De la mesa de seguimiento de la Coalición.

1. La Mesa de Seguimiento de la Coalición tendrá como funciones:

- ✓ el seguimiento del cumplimiento de los acuerdos de la coalición.
- ✓ el seguimiento del programa electoral;
- ✓ el seguimiento del cumplimiento del acuerdo económico de la coalición;

- ✓ la coordinación de Zaragoza en Común con la actividad institucional en otras escalas administrativas de los partidos firmantes de la coalición;
- ✓ la coordinación de recursos humanos, materiales y económicos con los mismos.

2. La Mesa de Seguimiento de la Coalición estará formada por los representantes de los partidos firmantes de la coalición según el porcentaje establecido (GZ, 47,5%, Anticapitalistas 5% e Izquierda Unida 47,5%) y corresponderá a los órganos correspondientes de cada uno de ellos designar a quien les represente, según los mecanismos de que se doten.

TÍTULO XIV. DE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE ZARAGOZA

Artículo 51. Carácter provincial.

1. Zaragoza en Común se constituye dentro de una coalición de carácter provincial de manera que los votos obtenidos por esta en la circunscripción electoral del municipio de Zaragoza se suman a los obtenidos en otros municipios a todos los efectos electorales y representativos. De esta forma, las y los concejales de Zaragoza en Común participaran en la designación de quienes representen a la coalición en la Diputación Provincial por el Partido Judicial de Zaragoza.

2. Como quiera que la institución provincial resulta más relevante para el funcionamiento de los municipios más pequeños y considerando que quienes desarrollen su labor en el Ayuntamiento de Zaragoza van a tener una carga de trabajo muy alta, los y las diputadas que se designen por parte de la coalición en la corporación provincial serán elegidos de entre los y las concejales que hayan obtenido sus actas en otros ayuntamientos.

3. Una persona del Grupo Provincial asistirá a la coordinadora de Zaragoza en Común.

Artículo 52. De la toma de decisiones en el ámbito de la DPZ.

1. En cualquier caso y dado que la mayoría de los votos obtenidos para la conformación del resultante grupo provincial de la coalición lo serán por la circunscripción de Zaragoza, Zaragoza en Común deberá ser partícipe de las decisiones más relevantes de este grupo, que se consideran las siguientes:

- ✓ Designación de diputados/as.
- ✓ Denominación del grupo provincial.
- ✓ Entrada en el Equipo de Gobierno.
- ✓ Voto para aprobación de los presupuestos de la institución

Estas cuestiones deberán contar, para su implementación, con la ratificación del plenario del Zaragoza en Común. Si tal ratificación por Plenario no es posible por motivos de calendario, serán realizada por Coordinadora e informada después a Plenario.

2. En los asuntos tratados en DPZ y que directamente afecten a la ciudad de Zaragoza corresponderá a los órganos de Zaragoza en Común definir la postura del Grupo Provincial. Deberá consultarse al Grupo Municipal y a la Coordinadora de Zaragoza en Común, cuya propuesta será trasladada al Plenario para su aprobación. El Grupo Provincial defenderá en estos casos las decisiones adoptadas.

3. En los asuntos tratados en DPZ y que para nada afectan a la ciudad de Zaragoza o al ámbito de decisión definido en el punto 1, corresponderá a los órganos de decisión territoriales del resto de poblaciones de la Coalición Provincial, definir y adoptar la postura del Grupo Provincial.

4. En caso de que fuera necesario resolver alguna decisión en el ámbito de la DPZ, ya bien de carácter político, ya bien organizativo, que no se encuentre definido en los puntos anteriores, corresponderá tomar la decisión al Órgano de Seguimiento de la Coalición.

Artículo 53. Sobre el órgano de seguimiento de la coalición.

1. En el ámbito de todos los municipios de la provincia, se creará un órgano, la Coordinadora Provincial de la coalición, que nombrará a los/as diputados/as provinciales de acuerdo con los principios recogidos en el presente documento.

2. La Coordinadora Provincial es el órgano en el que adoptan esas decisiones y tutelaré el resto del funcionamiento del grupo Provincial de la Coalición se reunirá al menos con periodicidad anual.

3. Solo en el caso de que fuera necesario adoptar alguna decisión cuyo procedimiento de adopción no se encuentre definido en el presente acuerdo y no fuera posible alcanzar un consenso se procederá a resolver dicha cuestión mediante votación. En dicha votación la persona designada por la Coordinadora de Zaragoza en Común contara con un 49% de los votos, cuya posición deberá ser debatida y propuesta por la Coordinadora y ratificada -previamente siempre que el calendario lo permita- por el Plenario de Zaragoza en Común; el resto corresponderá a representantes del resto de candidaturas y asambleas de la coalición en los municipios de la provincia.

4. La Mesa "Provincial" de Seguimiento de la Coalición estará formada por 1 representante del Grupo Provincial, 1 representante de la coordinadora de Zaragoza en Común, y un representante de los partidos firmantes de la coalición (incluido el partido que responde a la Coordinadora de Zaragoza en Común).

5. La designación de los miembros de Zaragoza en Común en la Coordinadora Provincial corresponderá a la Coordinadora de Zaragoza en Común. Las decisiones deberán ser por consenso y en caso de no llegar al mismo por acuerdo de una mayoría cualificada de 2/3 partes de la Mesa "Provincial" de Seguimiento de la Coalición

6. La función de esta mesa es hacer seguimiento de los acuerdos de coalición, definidos en el presente documento. Así como tutelar el funcionamiento del grupo provincial y la aprobación anual de las cuentas del mismo.

Artículo 54. Sobre la gestión de los recursos económicos.

De la subvención del Grupo Provincial se destinarán 39.000 € a actividades propias de Zaragoza en Común. La decisión respecto al destino concreto de estas actividades corresponde la Coordinadora de Zaragoza en Común.

TÍTULO XV. DE LA ÉTICA Y GARANTÍAS

Artículo 55. Sometimiento al Código Ético de Zaragoza en Común.

Todas las personas de Zaragoza en Común y sus cargos electos se comprometen a regirse y respetar los principios éticos de la organización, reflejados en el Código Ético y respetar el mismo; así como someterse a las decisiones que se puedan adoptar por el Comité de Ética y Garantías, para el caso de incumplimiento de estos valores, conforme al sistema establecido en el Reglamento del Comité de Ética y Garantías y desarrollo del Código Ético de Zaragoza en Común.

DISPOSICIONES FINALES

PRIMERA. Configuración GZ o partido que lo sustituya.

Conformarán el órgano de gobierno de la figura jurídica (GZ o quien lo sustituya) preferentemente 6 personas de los representantes electos de Coordinadora a través de Asamblea y Plenario y en su vida ordinaria se regirá por las decisiones por la Coordinadora de Zaragoza en Común por consenso o en su caso por 2/3 de los miembros, según el mecanismo ordinario de toma de decisiones. El tiempo de duración será el mismo que el tiempo de mandato en Coordinadora y se establecerán los mecanismos de elección entre los miembros de la coordinadora.

Estarán exentas aquellas personas que consten como afiliadas en otras organizaciones firmantes de la coalición. Es decir, la participación en el proceso de elección para ser miembro de la Coordinadora no supondrá la obligatoriedad de formar parte de ese partido, aunque, evidentemente, se deberá animar a las personas que cumplan el anterior requisito a que voluntariamente asuman dicha responsabilidad.

Se garantizarán los mecanismos para que siempre estén cubiertos los 6 miembros que componen este órgano de gobierno. En caso de no ser cubiertos por miembros de la coordinadora se abrirá a los miembros del plenario; bajo las mismas condiciones y por el mismo periodo que en coordinadora; que podrán presentar su candidatura. En caso de que el número de personas presentadas exceda el número de puestos a ocupar se resolverá mediante sorteo.

Cualquier modificación de Estatutos requerirá el acuerdo unánime del Órgano de Seguimiento de la Coalición y será ratificado por Plenario. También se recogerá expresamente que dicho partido renuncia a concurrir electoralmente en procesos fuera del ámbito municipal de la Ciudad de Zaragoza salvo acuerdo unánime del Órgano de Seguimiento de la Coalición, ratificado por Plenario.

La concreción legal de estas cuestiones deberá ser aceptada por el conjunto de los futuros integrantes de la coalición antes de aprobar los Estatutos del citado partido y antes de su inscripción en el Registro de Partidos Políticos.

Todas las partes se comprometen a facilitar este proceso y se pone como fecha el 10 de marzo para haber concretado los estatutos que será aceptada por el conjunto de los futuros integrantes de la coalición antes de aprobar los Estatutos del citado partido y antes de su inscripción en el Registro de Partidos Políticos.

SEGUNDA. Escala salarial.

Personal del grupo municipal: los salarios máximos de dichos puestos serán los que se determinen por el Pleno del Ayuntamiento de Zaragoza

Cargos políticos: de acuerdo con el siguiente cuadro

(A) Cargos públicos	2.575,65€
(B) Eventuales de libre designación no sujetos a Convenio Municipal	2.207,70€
(D) Alcalde	2.943,60€
(E) Consejero/a	2.796,42€
(F) Concej/a delegado/a	2.649,24€
(G) Portavoz	2.796,42€
*Portavoz adjunto /comisión	2.649,24€

Estos son salarios máximos, los mismos serán de acuerdo con las categorías, niveles y complementos que establezca el Pacto Convenio de trabajadores/as del Ayuntamiento de Zaragoza.

Cada organización firmante de la coalición electoral podrá establecer para aquellos y aquellas militantes que ostenten cargos institucionales en Zaragoza en Común límites salariales inferiores.

En tales casos, ni el cumplimiento de tales límites inferiores a los de Zaragoza en Común ni los fines a los que se destine la diferencia entre ambos límites serán competencia ni responsabilidad de Zaragoza en Común, sino de las organizaciones que los establezcan.

DISPOSICIÓN TRANSITORIA

PRIMERA

El proceso de constitución del grupo de gestión de conflictos al que hace referencia el artículo 8 y del órgano al que se refiere el Anexo I deberá ser llevado a cabo en un plazo máximo de cinco meses desde la aprobación de este Reglamento.

SEGUNDA

En abril de 2021, la Coordinadora de Zaragoza en Común, presentará al Plenario una evaluación del funcionamiento de la organización y se abrirá un debate sobre la necesidad de incorporar la Coordinadora Organizativa o descartarla de modo definitivo, así como sobre cualquier otro aspecto organizativo que sea oportuno para mejorar el funcionamiento de la organización y facilitar el alcance de sus objetivos.